

C.A. de Santiago

Santiago, siete de enero de dos mil veinticinco.

Al folio N°57: estese a lo que se resolverá.

Al folio N°58: A lo principal: Como se pide, téngase a la Comunidad Indígena Colla Pai Ote en calidad de tercero coadyuvante de la reclamante y téngase presente en la vista de la causa los argumentos expuestos.

Acordado con el voto en contra del Abogado Integrante Sr. Gómez Oyarzo, quien estuvo por no hacer lugar a la solicitud de hacerse parte de la Comunidad Colla Pai Ote, toda vez que el recurso de reclamación tiene por objeto analizar la legalidad del actuar de la recurrida, siendo improcedente la intervención de terceros.

Al primer otrosí: por acompañados, con citación.

Al segundo otrosí: aténgase al mérito de lo resuelto en lo principal.

Al tercer otrosí: para resolver, acompáñese el documento donde conste el patrocinio y poder conferido, cumplido que sea, y para dar estricto cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.886, ratifíquese la firma ante la señora ministro de fe de esta Corte, presencialmente, dentro de tercero día.

En cumplimiento de lo ordenado precedentemente, los interesados deben comparecer en las dependencias de Secretaría, de lunes a viernes desde las 8:00 hasta las 14:00 horas. Si el último de los días corresponde a un sábado, el plazo se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

Pasen los antecedentes al señor Presidente para los fines que corresponda.

N°ContenciosoAdministrativo-508-2.024.imm

Pronunciada por la Sala Tramitadora de esta Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Jorge Luis Zepeda Arancibia e integrada por el Ministro señor Alejandro Rivera Muñoz y por el abogado integrante señor Jorge Gómez Oyarzo.

JORGE LUIS Zepeda ARANCIBIA
Ministro
Corte de Apelaciones
Siete de enero de dos mil veinticinco
13:23 UTC-3



Alejandro Eduardo Rivera Muñoz
Ministro
Corte de Apelaciones
Siete de enero de dos mil veinticinco
13:36 UTC-3

